

- f.) Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la institución.
- g.) Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- h.) Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
- i.) Establecer los cronogramas de las diversas actividades que se consideren pertinentes.
- j.) Elaborar los informes periódicos para la Gerencia, el Ministerio de Transporte, organismos de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones y programas adelantados y por ejecutar, analizando el impacto, costo beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.
- k.) Definir la visión, objetivos y alcance del Plan Estratégico de Seguridad Vial, acorde con los estándares mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.

Artículo 5. Designación del responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Designar como responsable de la planeación, ejecución, verificación y seguimiento del Plan estratégico de Seguridad Vial del Instituto Distrital de Turismo al Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario

Artículo 6. Funciones de la Alta Dirección. La Alta Dirección de la entidad tendrá como funciones:

- a.) Liderar el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- b.) Involucrar un representante de cada área de la organización, según sea pertinente, para que participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.
- c.) Definir los roles y funciones de cada integrante de la organización, a efectos de cumplir los objetivos estratégicos trazados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- d.) Implicarse en la financiación, asegurando el presupuesto necesario para la implementación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar.
- e.) Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación de los trabajadores.
- f.) Garantizar que el personal de cada área cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

- g.) Designar un responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- h.) Garantizar a los grupos de trabajo el tiempo que precisen para sus reuniones.

Artículo 7. Periodicidad de las reuniones del Comité de Seguridad Vial. El Comité de Seguridad Vial se reunirá de la siguiente manera:

- a.) De forma ordinaria: Cada tres meses, sin perjuicio de que se adelanten reuniones extraordinarias, de ser requeridas.
- b.) La convocatoria a las reuniones deberá hacerse mediante comunicación interna a los miembros, con al menos ocho (8) días hábiles de anterioridad para las ordinarias y tres (3) de anterioridad, para las extraordinarias, por parte del responsable del Comité de Seguridad Vial.
- c.) La convocatoria deberá ir acompañada del orden del día, indicando hora, fecha y lugar de la reunión.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

RESOLUCIÓN N° 052 (26 de marzo de 2021)

"Por la cual se reconoce la existencia de un pasivo exigible en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 242 de 2019"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., los Acuerdos 001 de 2007, 008 de 2016 y 006 de 2019, expedidos por la Junta Directiva del IDT, la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Turismo, identificado con el NIT. 900.140.515-6 y CONSTRUCCIONES Y VALORES CONSTRUVALORES SAS identificado con el

NIT. 900.518.211-7 celebraron el Contrato de Obra N° 242 de 2019 cuyo objeto consistió en “Realizar la intervención del atractivo turístico priorizado Templete al Libertador, por medio de la ejecución de obras de adecuación, conservación y mantenimiento, ubicado en la Zona de Interés Turística La Candelaria Parque de los Periodistas Gabriel García Márquez de la Ciudad de Bogotá D.C.”

Que el Contrato en mención fue suscrito el 19 de noviembre de 2019 por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$120.000.409) y un plazo inicial de 2 meses, dando inicio el 26 de noviembre de 2019 de acuerdo con el acta correspondiente.

Que mediante Documento Adicional N° 1 del 27 de diciembre de 2019 se realizó una adición al con-

trato por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$52.309.795), con cargo al rubro presupuestal de inversión “3-3-1-15-05-37-1036 Bogotá destino turístico competitivo y sostenible”

Que así mismo el Contrato de Obra N° 242 de 2019 fue objeto de 13 Documentos Adicionales más, de los cuales en términos generales 5 corresponden a suspensiones y 8 a prórrogas, de conformidad con las razones incorporadas en cada uno de ellos, por lo cual el contrato terminó su ejecución el 28 de febrero de 2021

Que el valor del Contrato de Obra No. 242 de 2019, contó con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR
392	25 de septiembre de 2019	3-3-1-15-05-37-1036-173	121.718.392
558	16 de diciembre de 2019	3-3-1-15-05-37-1036-173	52.309.705

Que una vez suscrito el Contrato de Obra No. 242 de 2019 se expidieron los certificados de registro presupuestal que se relacionan a continuación:

No. CRP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR
441	19 noviembre 2019	3-3-1-15-05-37-1036-173	120.000.409
575	27 diciembre 2019	3-3-1-15-05-37-1036-173	52.309.705
TOTAL		172.310.114	

Que durante la ejecución del Contrato de Obra No. 242 de 2019, la Subdirección de Gestión de Destino como dependencia supervisora, certificó y avaló el pago al contratista CONSTRUCCIONES Y VALORES

CONSTRUVALORES SAS en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, como se relaciona en el siguiente cuadro:

TIPO DE PAGO	NRO DE ORDEN	FECHA	VALOR
Orden de pago	1813	20-12-2019	60.000.205
Orden de pago	2220	02-04-2020	89.847.928
Orden de pago		30-12-2020	
2298		19.008.807	
TOTAL		168.956.940	

Que con corte al 31 de diciembre de 2020, feneció el saldo constituido como reserva presupuestal por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO

PESOS M/CTE (\$3.453.174) del Contrato de Obra No. 242 de 2019, según acta de fenecimiento de la misma fecha y discriminado de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR FENECIDO
01	173 - Bogotá destino turístico competitivo y sostenible	\$3.453.174

Que el supervisor del Contrato de Obra No. 242 de 2019, según informe periódico de supervisión de fecha 15 de marzo de 2021, se autorizó el cuarto pago equivalente a TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUA-

TRO PESOS M/CTE (\$3.453.174) para lo cual se suscribió el Acta de recibo a satisfacción correspondiente de fecha 26 de febrero de 2021.

Que según lo dispuesto en el Acuerdo 004 del 30 de junio de 2020 de la Junta Directiva del IDT, por medio

del cual se modificó el presupuesto de gastos e inversiones del Instituto de la vigencia 2020 en el proceso de armonización de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá mejor para todos” al Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, los saldos del rubro de inversión del anterior Plan de Desarrollo “3-3-1-15-05-37-1036 Bogotá destino turístico competitivo y sostenible” se trasladaron al rubro del nuevo Plan de Desarrollo, denominado “3-3-1-16-01-26-7705 Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá región, para responder a las principales tendencias oportunidades y cambios que inciden en el sector en Bogotá”

Que la Secretaría de Hacienda Distrital mediante Resolución 191 de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital” adoptó el Manual Operativo Presupuestal cuyo Modulo 1 corresponde a las Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Que frente al tema de cambios de fuente para el pago de pasivos exigibles, el Manual en cita fue modificado por la Resolución 037 de 2019, “Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado y consolidado mediante Resolución No. SDH000191 del 22 de septiembre de 2017”

Que dicha resolución señala como parte de los requisitos para la solicitud de cambio de fuente de financiación en funcionamiento e inversión cuyo objetivo sea el pago de un pasivo exigible, la expedición del acto administrativo que reconoce la existencia de dicho pasivo.

Que de acuerdo con las condiciones del Contrato de Obra N° 242 de 2019 relatadas anteriormente y en cumplimiento del Manual Operativo Presupuestal se expide el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. PASIVO EXIGIBLE. Reconocer la existencia de un pasivo exigible por valor TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.453.174), derivado del Contrato de Obra N° 242 de 2019 suscrito entre el Instituto Distrital de Turismo y CONSTRUCCIONES Y VALORES CONSTRUVALORES SAS identificado con el NIT. 900.518.211-7.

Artículo 2. TRÁMITE. Remítase copia del presente acto administrativo a las Subdirecciones De Gestión Corporativa y CD y De Gestión de Destino para lo de sus respectivas competencias, en especial, para adelantar los trámites administrativos tendientes al pago

del pasivo exigible señalado en el artículo primero del presente acto administrativo.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los veintiseis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DECRETO LOCAL N° 001 (23 de marzo de 2021)

“Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Barrios Unidos 2021 – 2024”

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 21 y 22 del Decreto Distrital 815 de 2017, y el artículo 8 del Decreto Distrital 101 derogado por el Decreto 768 de 2018 por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.”,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia preceptúa que “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.

Que el artículo 366 ibidem consagra que “*El bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. Serán objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable*”.

Que el artículo 209 Constitucional, establece que “*La función administrativa está al servicio de los*